

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-3619 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 455/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de MARÍA GUERRA MARTÍNEZ y ELENA MARTÍNEZ IZUEL, frente a HORNO PAN, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4/04/2019:

FALLO

1.- Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA MARÍA GUERRA MARTÍNEZ y DOÑA ELENA MARTÍNEZ IZUEL frente a HORNO PAN, SL, DECLARO EXTINGUIDO el contrato de trabajo entre las actoras y la demandada a fecha de esta resolución, y CONDENO la parte demandada a estar y pasar por tal declaración y a pagar a las demandantes las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

DOÑA MARÍA GUERRA MARTÍNEZ: 15.313,02 euros.

DOÑA ELENA MARTÍNEZ IZUEL: 25.804,80 euros.

2.- ESTIMANDO asimismo la demanda de reclamación de cantidad formulada, CONDENO a la demandada a abonar a las demandantes las siguientes cantidades incrementada en un interés del 10%:

DOÑA MARÍA GUERRA MARTÍNEZ: 4.687,25 euros netos.

DOÑA ELENA MARTÍNEZ IZUEL: 6.735,49 euros brutos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065045518, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HORNO PAN, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 9 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/3619

CVE-2019-3619